

Dirección: OFICINAS DE FUNDACION POPOL NA, DE LA ROTONDA EL GUEGUENSE, 3.5
C. AL OESTE. M.I.



Cor

PODER JUDICIAL
Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO N° : 000695-ORM4-2016-CN
ASUNTO PRINCIPAL N° : 000695-ORM4-2016-CN
TRIBUNAL DE APELACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, SALA CIVIL DOS

El Suscrito Oficial Notificador R. Aguilar de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: SEÑOR JEFREE ISMAR ÁLVAREZ TORREZ y OTROS. Por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 000695-ORM4-2016-CN, radicado en el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, Sala Civil Dos, por demanda de Amparo Administrativo, interpuesta por JEFREE ISMAR ÁLVAREZ TORREZ y OTROS en contra de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA y OTROS. Para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado RESOLUCIÓN que íntegramente dice:

TRIBUNAL DE APELACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, SALA CIVIL NÚMERO DOS. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis. Las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde. Visto el recurso de amparo interpuesto por los señores JEFREE ISMAR ÁLVAREZ TÓRREZ, soltero, egresado de la Carrera de Derecho, del domicilio de Ticuantepe, de tránsito por esta ciudad, YADIRA DEL SOCORRO SANDOVAL, soltera, licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, de este domicilio, JUANA MARÍA JUÁREZ ROMERO, casada, Productora, del domicilio de Moyogalpa, departamento de Rivas, de tránsito por esta ciudad, ABEL MARENCO GATICA, casado, agricultor, del domicilio de Bluefields departamento Región Autónoma Caribe Sur, de tránsito por esta ciudad, MIGDONIO LÓPEZ CHAMORRO, soltero, comerciante, del domicilio de Nueva Guinea, departamento Región Autónoma Caribe Sur, de tránsito por esta ciudad, FRANCISCA RAMÍREZ TÓRREZ, soltera, agricultora, del domicilio de Nueva Guinea, departamento Región Autónoma Caribe Sur, de tránsito por esta ciudad, YADER FRANCISCO SEQUEIRA ICABALCETA, casado, agricultor, del domicilio de Río San Juan, de tránsito por esta ciudad, FREDDY JOSÉ MAIRENA RAMÍREZ, casado, albañil, del domicilio de Río San Juan, de tránsito por esta ciudad, VÍCTOR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ, soltero, agricultor, del domicilio de San Carlos, departamento de Río San Juan, de tránsito por esta ciudad, FÁTIMA DEL ROSARIO DUARTE GARCÍA, soltera, ama de casa, del domicilio de San Jorge departamento de Rivas, de tránsito por esta ciudad, LUIS JUSTINIANO MENDOZA BAZAN, soltero, agricultor, del domicilio el Almendro departamento de Río San Juan, de tránsito por esta ciudad, JACINTA RAMONA BAZAN MONTIEL, soltera, ama de casa, del domicilio de Río San Juan, de tránsito por esta ciudad, JOSÉ CRISTINO DÁVILA LÓPEZ, casado, agricultor, del domicilio de San Carlos departamento de Río San Juan, de tránsito por esta ciudad, MANUEL SOZA SERNA, casado, agricultor, del domicilio El Coral, departamento de Chontales, de tránsito por esta ciudad, JULIO ESPINOZA, casado, ganadero, del domicilio de Nueva Guinea, departamento de Región Autónoma Caribe Sur, de tránsito por esta ciudad y FREDDY ALBERTO NAVAS LÓPEZ, casado, mecánico, de este domicilio, todos mayores de edad, a las diez y cuatro minutos de la mañana del doce de mayo del año dos mil dieciséis, contra los Diputados de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, señores SANTOS RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente, IRIS MARINA MONTENEGRO BLANDÓN, Primera Vice Presidenta, EUGENIA SEQUEIRA BALLADARES, Segunda Vice Presidenta, GLADYS DE LOS ÁNGELES BÁEZ, Tercera Vice Presidenta, ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ, Primera Secretaria, LORÍA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM, Segunda Secretaria, CARLOS WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Tercer Secretario, de generales de ley no expresadas, por resolución N° 11-2016, del catorce de abril del año dos mil dieciséis, que mantiene el rechazó efectuado por Primera Secretaría a la tramitación de la iniciativa ciudadana denominada "Ley para la derogación de la Ley especial para el desarrollo de infraestructura y transporte nicaragüense, atingente a el Canal, Zonas de libre comercio e infraestructura asociadas(Ley 840), Acuerdos y Resoluciones Conexas". Señala el recurrente que con tal resolución se han violentado los artículos 1, 7, 29, 48, 50, 52, 130, 131 y 140 numeral 5, de la Constitución Política de la República y pide la suspensión del acto. Considera la Sala que el presente recurso reúne los requisitos establecidos en los artículos del 26 al 30 de la Ley de Amparo vigente, por lo que cabe tramitarse. En relación a la solicitud de suspensión del acto, no ha lugar a la misma por cuanto el acto recurrido es materia de fondo sobre lo que ha de resolver la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. POR TANTO: De conformidad con lo antes expuesto y la Ley de Amparo vigente, la Sala Civil Número Dos del Tribunal de Apelaciones

Circunscripción Managua, RESUELVE: I. Tramítese el presente recurso y téngase como parte los señores a los señores JEFREE ISMAR ÁLVAREZ TÓRREZ, YADIRA DEL SOCORRO SANDOVAL, JUANA MARÍA JUÁREZ ROMERO, ABEL MARENCO GATICA, MIGDONIO LÓPEZ CHAMORRO, FRANCISCA RAMÍREZ TÓRREZ, YADER FRANCISCO SEQUEIRA ICABALCETA, FREDDY JOSÉ MAIRENA RAMÍREZ, VÍCTOR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ, FÁTIMA DEL ROSARIO DUARTE GARCÍA, LUIS JUSTINIANO MENDOZA BAZAN, JACINTA RAMONA BAZAN MONTIEL, JOSÉ CRISTINO DÁVILA LÓPEZ, MANUEL SOZA SERNA, JULIO ESPINOZA y FREDDY ALBERTO NAVAS LÓPEZ, de generales antes citadas, a quienes se les concede la intervención de ley. II.- No ha lugar a la suspensión del acto recurrido. III. Póngase en conocimiento y téngase como parte del presente recurso al doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, Procurador General de la República, con copia íntegra del mismo, para lo de su cargo. IV. Dirijase oficio con copia del recurso a los Diputados de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, señores SANTOS RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente, IRIS MARINA MONTENEGRO BLANDÓN, Primera Vice Presidenta, MARÍA EUGENIA SEQUEIRA BALLADARES, Segunda Vice Presidenta, GLADYS DE LOS ÁNGELES BÁEZ, Tercera Vice Presidenta, ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ, Primera Secretaria, LORÍA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM, Segunda Secretaria, CARLOS WILFREDO NAVARRO MOREIRA, Tercer Secretario, previniéndole a dichos funcionarios envíen informe del caso a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dentro del término de diez, días contados a partir de la fecha en que reciban dichos oficios, advirtiéndoles que con el informe deben remitir las diligencias que se hubieren creado. V.- Dentro del término de ley, remítanse las presentes diligencias a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, previniéndoles a las partes que deberán personarse ante dicha Sala dentro de tres días hábiles, más el correspondiente por razón de la distancia, advirtiéndole que con su escrito de apersonamiento deberá presentar cédula de notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de ley si no lo hacen. Notifíquese.-PERLA M. ARRÓLIGA B.- VIDA BENAVENTE PRIETO.- GERARDO RODRÍGUEZ O.- M. ARDÓN F.-SRIA.-

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las dieciséis minutos de la tarde del día veinte de Noviembre del año dos mil dieciséis.

FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR

Nombre y Firma de quien recibe:

1.- En la ciudad de MANAGUA, a las _____ minutos de la _____ del día _____ del año dos mil _____ notifiqué por medio de la cédula judicial al señor (a) _____, la resolución que antecede, la que entregué al señor (a) _____

Leyéndola la íntegramente, quien es mayor de dieciséis años de edad, se ofreció entregar dicha cédula al interesado, de quien me manifestó no se encontraba en ese momento, pero si en la localidad.

Firma Oficial del Notificador

2.- En la ciudad de MANAGUA, a las _____ minutos de la _____ del día _____ del año dos mil _____, notifiqué por medio de la cédula judicial la resolución que antecede, leyéndosela íntegramente al señor (a) _____ y entendido (a) _____.

Firma Oficial del Notificador

Constancia

El infrascrito notificador hace constar y da fe que: _____

MANAGUA

Firma Oficial del Notificador
JOVERO